

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO EN MATERIA DE COMERCIO E INVERSIONES

Los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República de Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Parte del Mercado Común del Sur - MERCOSUR

y

El Gobierno de la República de Trinidad y Tobago (desde ahora denominados "Partes Signatarias"),

Inspirados en el firme propósito de fortalecer los tradicionales vínculos de amistad y cooperación existentes entre ellos;

Convencidos de la importancia de trabajar en dirección del mejoramiento del bienestar de sus pueblos, alcanzando un crecimiento económico sustentable a través de la expansión del flujo del comercio entre las Partes Signatarias, en especial en lo que respecta a bienes y servicios;

Convencidos del hecho que la protección y promoción de la democracia es un elemento esencial para fortalecer las instituciones democráticas en el proceso de la integración regional;

Reafirmando la importancia de promover un clima adecuado para el comercio y las inversiones;

Acuerdan lo siguiente:

Las Partes Signatarias concuerdan en estrechar sus lazos recíprocos con vistas a:

- a) Estimular las relaciones económicas en material de comercio e inversiones;
- b) Identificar posibles acciones que conduzcan a profundizar los vínculos comerciales entre las Partes Signatarias;
- c) Mantener el funcionamiento de economías de libre Mercado y subrayar la importancia de iniciativas del sector privado como fuente de prosperidad, con el objetivo de favorecer el desarrollo económico;
- d) Fortalecer y diversificar la cooperación entre las Partes Signatarias en varias áreas;
- e) Incentivar las inversiones entre las Partes Signatarias;
- f) Buscar acordar mecanismos de promoción y protección de las inversiones entre las Partes Signatarias;

Para apoyar las acciones tendientes a fomentar el intercambio comercial, las Partes Signatarias aprobaron, entre otras iniciativas, las siguientes:

- a) La promoción de reuniones empresariales y otras actividades complementarias que tiendan a ampliar las relaciones de comercio e inversiones entre sus respectivos sectores privados;
- b) El fomento y el apoyo de las actividades de promoción comercial tales como seminarios, simposios, ferias y exposiciones comerciales e industriales, misiones comerciales y estudios de mercado;
- c) El intercambio de informaciones sobre:
 - i) Políticas comerciales;
 - ii) Sistemas de transporte y canales de comercialización nacionales, regionales e internacionales;
 - iii) Oferta y demanda regional y mundial de sus productos de exportación;
y
 - iv) Cualquier otro tema que las Partes Signatarias consideren oportuno para la implementación de este Memorando de Entendimiento;
- d) El establecimiento de cursos de capacitación en materia relacionada con el comercio:
- e) La identificación de potenciales sectores para inversiones que permitan generar flujos de comercio recíprocos o promover el comercio con terceros mercados.

Este Memorandum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su suscripción y permanecerá en vigor hasta que una de las Partes Signatarias indique, con seis meses de anticipación y por medio de notificación escrita, a través de los canales diplomáticos, su decisión de suspender el Entendimiento.

Hecho en Río de Janeiro, el 28 de Junio de 1999, en las lenguas portuguesa, española e inglesa, siendo los textos igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia de interpretación prevalecerá el texto en inglés.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
COOPERATIVA DE GUYANA